

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002828

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

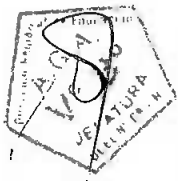
Hualmay, **16 JUL. 2020**

Visto, el Expediente N° 1405485-2020, Registro de Documento N°2176305 y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y tres (33) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes.

Que mediante Memorándum N° 066-2020-J-AGA-UGEL 09-Huaura, emitido por el jefe de Área de Gestión Administrativa solicita opinión legal sobre la solicitud formulada por doña: Enriqueta GALLARDO MUÑOZ, refiriendo el pago subsidio por gastos de sepelio, con fecha 14 de enero del 2020.



Que Doña: Enriqueta GALLARDO MUÑOZ, para sustentar su solicitud adjunta: acta de defunción expedida por la Municipalidad Provincia de Huaura, que certifica que la señora: Dorila Graciela CABRERA ARAUJO, falleció con fecha 05 de julio del 2019; el Acta de nacimiento expedida por la Municipalidad Provincia de Huaura, que acredita el vínculo familiar existente entre la administrada y la persona fallecida.

Que el deceso de la servidora: Dorila Graciela CABRERA ARAUJO, se produjo el 05 de julio del 2019 y a la fecha de prestación de la solicitud, el 14 de enero del 2020, para que la administrada pueda ejercitar su derecho, el mismo que se considera desde que nació el derecho.



Que Doña: Enriqueta GALLARDO MUÑOZ, adjunta copia de su documento de identidad, el acta de defunción expedida por la municipalidad provincial de Huaura, que certifica el fallecimiento de la ex servidora Lic. Dorila Graciela CABRERA ARAUJO, el acta notarial sobre su protocolización de la solicitud de sucesión intestada de la docente fallecida en la que se declara como sus herederos a sus sobrinos Luis Alfonso CABRERA ROSELL y Carlos Alberto CABRERA ROSELL con su respectiva inscripción registral, la anotación registral del poder que otorga el heredero Carlos Alberto CABRERA ROSELL y la escritura pública de poder sin minuta que otorga el heredero Luis Alfonso CABRERA ROSELL en favor de la señorita Enriqueta GALLARDO MUÑOZ.

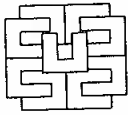
Que en atención a los solicitado, el equipo de planillas del Área de Gestión Administrativa de la UGEL 09, ha emitido el Informe Técnico N° 156-J-PLLA-UGEL 09-Huaura, efectuando una liquidación considerando que la docente fallecida se encontraba bajo los alcances del régimen de la ley de reforma magisterial – ley N° 29944.



Que la ley de Reforma Magisterial – ley N° 29944, en su artículo 62, otorga al profesor el derecho a un subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padre o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio.

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Que el poder ejecutivo, a propuesta del ministerio de educación, establece el monto único por este subsidio. De la revisión de la Sucesión Intestada presentada, se advierte que los herederos declarados de la ex servidora: Dorila Graciela CABRERA ARAUJO, son sus sobrinos Luis Alfonso CABRERA ROSELL y Carlós Alberto CABRERA ROSELL, no teniendo la condición de beneficiarios al subsidio por luto-gastos de sepelio que se reclama, ya que **este beneficio solo se otorga al cónyuge, hijos, padres o hermanos.**

Que, mediante Opinión Legal N° 00041 – 2020 – A.L/UGEL N° 09 – H, opina que el pago de subsidio por gastos de sepelio debe declararse improcedente.

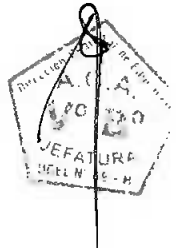
Que estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 959- 2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H.

Que según ley N° 27444 ley de procedimiento administrativos y su reglamento aprobado según DS. 19-90- ED, D.S. N°0005-2001-ED, DS. 015-2002-ED. "Reglamento de organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR, Improcedente** el pago de subsidio por gastos de sepelio peticionado por doña: Enriqueta GALLARDO MUÑOZ, por los motivos expuestos en la presente resolución, según la Opinión Legal N° 00041-20-AL/UGEL N° 09-H.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

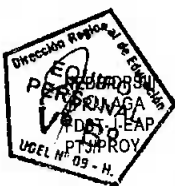


Regístrese y Comuníquese



MG. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



www.ugel09.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosado N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú